

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

9027

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears de la acta constitución de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo sectorial de Vehículos de alquiler sin conductor de Baleares y su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (código de convenio 07001835011996)

Antecedentes

1. El 26 de septiembre de 2022 los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo sectorial de Vehículos de alquiler sin conductor de Baleares se reunieron para aprobar y acordar la constitución de la Comisión Paritaria.
2. El 26 de septiembre de 2022, Jose Carlos Sedano Almiñana, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Inscribir y depositar el acta de constitución de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo sectorial de Vehículos de alquiler sin conductor de Baleares en el Registro de Convenios Colectivos de las Islas Baleares.
2. Publicar el Convenio en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.
3. Hacer constar que la versión castellana del texto es la original firmada por los miembros de la Comisión Negociadora y que la versión catalana es su traducción.
4. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Palma, (firmado electrónicamente: 4 de octubre de 2022)

La directora general de Trabajo y Salud Laboral

Virginia Abraham Orte

Por delegación del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo
(BOIB 97/2019)



**ACTA 1
COMISIÓN PARITARIA****X CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE EMPRESAS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR DE LAS
ILLES BALEARS****(CÓDIGO CONVENIO 07001835011996)****ASISTENTES****Por la representación empresarial:**

D. Ramón Reus Llobera (AEVAB)
D^a. Catalina Martorell Llompart (AEVAB)
D^a. Petra Mut Tomàs (BALEVAL)
D. Carlos Sedano Almiñana (asesores AEVAB-BALEVAL)
D^a. Ángela Salvador Rubio (asesores AEVAB-BALEVAL)

Por la representación sindical:

D. José Cambrón Torres (FeSMC-UGT)
D^a. Cecilia Brizuela Mosquera (FeSMC-UGT)
D. Pep Ginard Vallcaneras (FSC-CCOO)
D. Isaac Ayuso Lorenzo (FSC-CCOO)

En Palma (Mallorca), Illes Balears, siendo las 10.30 horas, del día 26 de septiembre de 2022, en el domicilio profesional de “C.SEDANO & ASOCIADOS”, firma que negocia el convenio colectivo arriba reseñado, sito en calle Nuredduna nº 10, 2º E, de esta ciudad, se reúnen las personas al margen izquierdo relacionadas al objeto de celebrar la primera reunión, constitutiva, de la Comisión Paritaria del X Convenio Colectivo para el sector de empresas de alquiler de vehículos sin conductor de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del texto convencional.

Se deja constancia de que D. José Cambrón Torres comparece por sí mismo y por delegación de Dña. Patricia Avilés Campos, quien excusa su asistencia. Igualmente, Dña. Petra Mut Tomàs (BALEVAL) comparece por sí misma y por delegación de D. Pedro Moreno Moreno. Ambas delegaciones constan documentadas.

Levanta la presente acta D^a. Ángela Salvador Rubio, de la firma “C. SEDANO & ASOCIADOS” asesora de la representación empresarial, por acuerdo de las partes y aceptación de la designada.

Los puntos del orden del día son los siguientes:

1. Constitución de la Comisión Paritaria.
2. Constitución de la Comisión Técnica prevista en la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo, en materia de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
3. Ruegos, preguntas y comunicaciones.

Aprobado el orden del día, se procede a su tratamiento, y se acuerda lo siguiente:

Primero. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA.- La Comisión queda formada por ocho miembros de las representaciones firmantes, cuatro designados por la parte empresarial y cuatro por la parte sindical. Los titulares son nombrados por cada una de las organizaciones, sin perjuicio de su sustitución o suplencia en caso de ausencia de los mismos. Los miembros de cada parte podrán delegar por escrito entre sí mismos el voto en caso de ausencia.

Las organizaciones firmantes del Convenio Colectivo designan como miembros de la Comisión a las personas siguientes: por la parte sindical, D. José Cambrón Torres, Dña. Cecilia Brizuela Mosquera y Dña. Patricia Avilés Campos, de la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de Baleares (FeSMC-UGT); y D. Isaac Ayuso Lorenzo, de la Federació de Serveis a la Ciutadania de les Illes Balears de Comissions Obreres (FSC-CCOO); por parte empresarial, D. Ramón Reus Llobera y Dña. Catalina Martorell Llompart, de la Agrupación Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor de Baleares (AEVAB); y D. Pedro Moreno Moreno y Dña. Petra Mut Tomàs por parte de Balear de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor (BALEVAL).

Se acuerda que la secretaría de actas la llevará el despacho profesional de “C.SEDANO & ASOCIADOS”, asesores de la parte empresarial.

Se acuerda que la persona que actúe como Secretario redactará el acta de cada reunión dentro de los diez días siguientes hábiles a su



celebración y la circulará a las partes para su revisión. El acta se aprobará y firmará en la reunión siguiente de la Comisión, por un representante de cada organización junto con el Secretario de actas, salvo la presente. Las actas recogerán los asistentes, el orden del día y los acuerdos o desacuerdos que se adopten, y se adjuntarán los documentos que se acuerde. Las manifestaciones de parte serán dictadas por el ponente que las quiera realizar y, si son extensas, las hará aportando escrito firmado. El acta de la presente reunión es aprobada y firmada en el día de la fecha por todos los asistentes para refrendar los acuerdos adoptados.

La Comisión Paritaria tiene establecido, según el artículo 8 del Convenio Colectivo, como domicilio de la misma a efectos de notificación y reunión, la sede del Tribunal D'Arbitratge i Mediació de les Illes Balears (TAMIB), en 07003 Palma (Mallorca-Illes Balears), Avda. Comte de Sallent nº 11, 2ª planta.

Las funciones de la Comisión son las previstas en el texto articulado del Convenio Colectivo, en el artículo octavo, así como en la legislación vigente.

Todos los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión, deberán ser remitidos con tiempo suficiente al domicilio de la misma, y siempre a través de una de las organizaciones firmantes del Convenio, sin perjuicio de los requerimientos o peticiones que pudieran provenir de órganos de la administración pública o de la jurisdicción social o que así esté establecido legalmente. No obstante, cualquier parte de la Comisión, podrá proponer a debate y decisión, cualquier tema al inicio de cada una de las sesiones. Los acuerdos se tomarán por acuerdo unánime de ambas partes, sindical y empresarial.

Las reuniones de la Comisión Paritaria tendrán lugar, previa solicitud de cada una de las partes, o convocatoria del Secretario.

2. CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.- La disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo prevé la constitución, en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio, de una Comisión técnica que podrá asumir competencias generales, respecto del conjunto de los centros de trabajo incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio, en orden a fomentar el mejor cumplimiento en los mismos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La Comisión Técnica queda integrada por las mismas personas que constituyen la Comisión Paritaria, sin perjuicio de sustitución o suplencia en caso de ausencia de los mismos.

Sus competencias serán las relacionadas en la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo y se reunirá previa solicitud de cualquiera de las partes firmantes del Convenio.

3. RUEGOS, PREGUNTAS Y COMUNICACIONES.- No se producen intervenciones.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11.15 horas, se da por finalizada la reunión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente acta para constancia de lo tratado y siendo firmada por los presentes, mandando al Sr. Carlos Sedano Almiñana para que proceda a los trámites de inscripción y registro de la misma ante la autoridad laboral y solicitud de su publicación en el BOIB.

FIRMAS:

